

y sanitarias, así como por las disposiciones aplicables, habida cuenta del objeto del concierto y de sus modalidades de ejecución. Dará cuenta de estos extremos a la Comisión Local de Seguimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la entidad que presta directamente el servicio no implicará responsabilidad alguna para el IMSERSO.

QUINTA.- Cuantificación económica y financiación de los servicios objeto del presente concierto.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación de un total de 65.968 horas de atención domiciliaria a razón de 19,20 euros/hora, lo que supone un importe total de 1.266.585,60 euros.

Por otra parte se acuerda la prestación de 24.820 servicios de "comida sobre ruedas" a razón de 5,10 euros/servicio, lo que supone un importe de 126.582,00 euros.

Además se acuerda la prestación de 1.400 servicios de Lavandería a razón de 8,29 euros cada servicio, lo que supone un importe de 11.606,00 euros.

Asimismo se acuerda la prestación de 2.250 servicios de Peluquería a razón de 5,84 euros cada servicio, lo que supone un importe de 13.140,00 euros.

Se acuerda la prestación de 240 servicios de Podología a razón de 38,31 euros cada servicio, lo que supone un importe de 9.194,40 euros.

También se acuerda la prestación de 1.860 servicios de A.T.S. a razón de 7,96 euros cada servicio, lo que supone un importe de 14.805,60 euros.

La participación será de un 39,68% a cargo del IMSERSO, esto es, 572.220,00 euros y de un 60,32% del total a cargo del Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla, esto es 869.693,60 euros. Total Convenio 1.441.913,60 euros.

En caso de que exista contribución de los beneficiarios, esta cuantía vendrá a minorar la participación correspondiente al Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, en el supuesto de que el precio/servicio contratado por la Ciudad Autónoma de Melilla resultase inferior al estimativo indicado en los apartados anteriores, se podrán prestar más servicios hasta el importe global apuntado para cada uno de los conceptos.

Los porcentajes de participación podrán ser revisados en el caso de que se produzcan ampliaciones de crédito provenientes de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio.

El porcentaje de participación del IMSERSO no podrá superar el de beneficiarios que reúnan los requisitos exigidos por el IMSERSO, tal como ya se ha dicho en la cláusula tercera.